



CAMARA DE D ^{tos} DE LA NAC ^{ión} MESA DE EN ^{tradas}	
8 JUN 2005	
SEC: 1	HORA: 15:05

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

MODIFICACIÓN EN EL HOMICIDIO EN OCASIÓN DEL TRÁNSITO

Artículo 1: Modificase el artículo 84 del Código penal de la Nación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

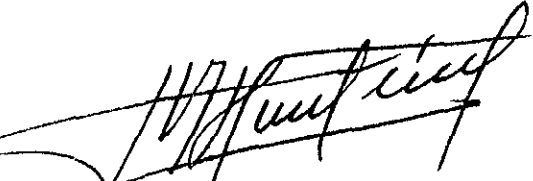
Art. 84.- Será reprimido con prisión de seis meses a cinco años e inhabilitación especial, en su caso, por cinco a diez años, el que por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o inobservancia de los reglamentos o de los deberes de su cargo, causare a otro la muerte.

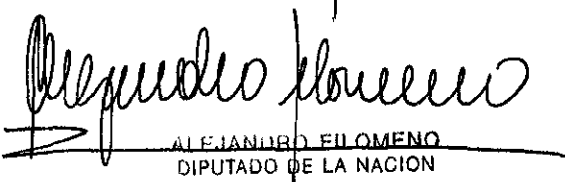
El mínimo de la pena se elevará a ocho años y el máximo a veinticinco años si el hecho hubiese sido ocasionado por la conducción manifiesta y excesivamente imprudente, negligente, inexperta, o antirreglamentaria de un vehículo automotor, cuando el autor pudo representarse el resultado habido. La inhabilitación para conducir será perpetua.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Artículo 3: De forma.


Dra. ARACELI MENDEZ de FERREYRA
DIPUTADA DE LA NACION


Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación


ALEJANDRO FILOMENO
DIPUTADO DE LA NACION


ISABEL A. ARTOLA
DIPUTADA DE LA NACION